



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Cabra (Córdoba) a trece de febrero 2017.

REUNIDOS

De una parte DON MANUEL GONZÁLEZ LAMA, con D.N.I. 75.653.702-D, en su condición de Presidente de la entidad mercantil PLAZA DE TOROS DE CABRA, S.A., con domicilio en Avda. de la Constitución núm. 1, con C.I.F. A-14000962, en nombre y representación de la misma.

De otra parte, DON FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. 26.971.390-A, domiciliado en C/ Santa Rosalía nº 3-2º A, en su condición de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), con domicilio en Plaza de España núm. 14, C.I.F. P-1401300-G, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento.

Ambas partes intervinientes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato, y como antecedentes del mismo.

EXPONEN

- I) Que la entidad mercantil "PLAZA DE TOROS DE CABRA, S.A." es dueña en pleno y absoluto dominio del coso taurino sito en Avda. de la constitución nº 1 de la Ciudad de Cabra.
- II) Que estando interesado el Ayuntamiento de Cabra en que la "PLAZA DE TOROS DE CABRA S.A." le ceda en arrendamiento de temporada el expresado coso taurino, celebran el presente contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La entidad mercantil "PLAZA DE TOROS DE CABRA, S.A." mediante su legal representante DON MANUEL GONZÁLEZ LAMA, cede en arrendamiento el uso y disfrute del coso taurino señalado en el apartado I) de los antecedentes, al Ayuntamiento de Cabra que en tal concepto lo acepta con cuanto le sea inherente o accesorio, a excepción de la porción de tierra de labor existente en el lindero de levante; de la parte destinada a portería y del palco de accionistas y salón de juntas.

SEGUNDA.- El plazo de arrendamiento se fija en una temporada, que comprende desde el día de la firma del presente hasta el 31 de diciembre de este mismo año.

TERCERA.- A la conclusión de la temporada-espectáculo, el arrendatario deberá entregar la posesión material de todo cuanto es objeto del presente contrato, en el buen estado de conservación en que se encontraba y lo recibe.

CUARTA.- El precio pactado por el arrendamiento asciende a un importe de 4.237,29 euros (I.V.A. excluido), lo que supone un importe total de 5.127,12 euros (I.V.A. incluido).

QUINTA.- El arrendatario se obliga expresamente a lo siguiente:

a) La reparación de todos los daños y desperfectos que pudieran producirse, con motivo o consecuencia de todos los espectáculos que celebre dicho arrendatario.

El arrendatario se compromete a adecuar las instalaciones para la celebración de los festejos procediendo a su pintado.

b) Suministrar y pagar por su cuenta y cargo, los medicamentos, material quirúrgico necesario, así como los honorarios del personal médico, sanitario y auxiliar y en general todo los

CABRA



013 000153499 922E



referente a la enfermería, conforme a lo establecido en el vigente reglamento de espectáculos taurinos.

c) Gestionar y pagar todos los impuestos, tasas o gravámenes que recaigan sobre todos los espectáculos taurinos que se celebren en esta Plaza de Toros, cuyo uso se cede, siendo indispensable la presentación de los documentos justificativos de dicho pago a requerimiento de la sociedad arrendadora, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa bastante para la resolución del contrato.

d) Contratar y pagar un seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra al público y personal de la Plaza.

e) Pagar a la propiedad, al término de la temporada, la energía eléctrica que figure en los recibos expedidos por la compañía suministradora de los gastos ocasionados por el consumo generado por la celebración de espectáculos; el recibo de agua y un porcentaje del 50% sobre la prima del seguro de incendios que tiene concertado esta Plaza de Toros. Asimismo se obliga a la limpieza del coso, al terminar todos los espectáculos taurinos que celebre.

f) Obtener los permisos de apertura necesarios para que en el Coso se puedan celebrar toda clase de espectáculos. Todos los importes y gestiones correspondientes a la obtención de estos, corren a cargo del arrendatario. Todas las obligaciones que figuran en el presente contrato concernientes al arrendatario son única y exclusivamente para todos los espectáculos que celebre dicha empresa, para lo cual, al término de cada espectáculo, se llevará a cabo por ambas partes una revisión de los desperfectos que hubiere.

g) El arrendatario se compromete a fijar en los exteriores e interiores de este inmueble los reposteros, banderas y publicidad estática o dinámica de los espectáculos que celebre, en los lugares y sitios señalados al efecto por la propiedad. Asimismo, también se compromete y es conforme, a depositar en la portería de la Plaza de Toros las llaves de todas las dependencias después de su uso cada día.

h) Los gastos del contrato, así como de cuantas inscripciones, legalizaciones, requerimientos, liquidaciones de derechos reales, etc., que se produzcan como consecuencia del mismo, serán de cuanta y a cargo del arrendatario.

SEXTA.- Queda expresamente prohibido el traspaso, subarrendamiento, así como cualquier otra forma de cesión, aunque sea gratuita, de los derechos que por este contrato adquiere el arrendatario, sea de todo o parte del objeto de esta cesión, sin el consentimiento expreso y por escrito de la sociedad cedente. Si bien, esta sociedad propietaria le autoriza a transferir cualquier organización y al mismo tiempo asumiendo, en todo momento, el arrendatario todas las responsabilidades de que se deriven de la referida organización y obligándose a comunicar a la sociedad propietaria, por escrito o mediante fax, antes de confeccionar la cartelería de la organización taurina que sea transferida.

SÉPTIMA.- El arrendatario renuncia expresamente a exigir a la "PLAZA DE TOROS DE CABRA S.A.", cualquier indemnización por acontecimientos imprevistos, fortuitos, o de cualquier clase y naturaleza que pudieran impedir la celebración de los espectáculos, incluso si la imposibilidad de la celebración de los mismos se deban a disposiciones de autoridad emanadas después de haber obtenido las autorizaciones a que se refiere el apartado f) de la cláusula quinta.

OCTAVA.- En reconocimiento del derecho que tienen los señores accionistas de "PLAZA DE TOROS DE CABRA, S.A." a entrar gratuitamente a todos los espectáculos que se celebren, el arrendatario se obliga a permitir la entrada en los mismos, por cualquiera de las puertas existentes, sin más requisito que la presentación del correspondiente carné de accionistas, siendo dicha entrada persona e intransferible. Asimismo el arrendatario depositará a favor de la Plaza de Toros, por cada espectáculo que celebre durante la temporada, veinte pases gratuitos debidamente acreditados, en la taquilla expendedora.



NOVENA.- El jefe de toriles, carpinteros, acomodadores y personal necesario para atender debidamente los servicios de los espectáculos taurinos, salvo porteros de acceso y control, serán propuestos por la sociedad arrendadora, sin embargo su remuneración, riesgos y demás responsabilidades que sean consecuencia del trabajo que realicen, serán de cuenta y a cargo del arrendatario.

La familia de la portería del interior del recinto tiene derecho a permanecer en el coso, sin pago alguno al arrendatario del mismo.

DÉCIMA.- Referente a la retransmisión en directo por cualquier canal de televisión de una Corrida de Toros, el arrendatario se obliga a entregar a la Plaza de Toros de Cabra, S.A. el importe del 20% de los derechos que abone el canal contratado, presentado fotocopia de la factura o del documento acreditativo del cobro en cuestión.

DÉCIMOPRIMERA.- Los desperfectos y la limpieza de todo cuanto es objeto de este arrendamiento deberán ejecutarse por el arrendatario, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización del espectáculo y si esta no lo verifica, podrá la arrendadora, sin autorización de aquel realizar dichos trabajos por cuenta y a cargo del arrendatario.

DÉCIMOSEGUNDA.- El arrendatario asume la responsabilidad civil que pueda originarse en todo el contenido y el alcance del presente contrato.

DÉCIMOTERCERA.- Los servicios de almohadillas, venta de bebidas, bar y toda clase de venta en el interior de la Plaza de Toros, serán explotados por la persona o entidad que disponga el arrendatario, pero asumiendo éste su responsabilidad.

DÉCIMOCUARTA.- Para todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la interpretación o el cumplimiento del presente contrato, las partes se someten al fuero de los Tribunales de Cabra, con renuncia expresa de cualquier otro que pudiera corresponderle.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

Por "PLAZA DE TOROS DE CABRA, S.A."
EL PRESIDENTE.

Fdo.: D. Manuel González Lama

Por, EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA
EL ALCALDE,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón